

desta Ciudad se admitio al dicho C^o bien de Balla dores
en la eleccion de procuradores de Cortes — desque
delo qual en execucion desto en primero dia del mes
de mayo de dicho año en la eleccion de dichos de procura
dores de Cortes fue admitido el dicho C^o bien de Balla
dores y en los suertes de procurador de Cortes
y de diez de Cortes y sueldo en este officio por Remun
eracion del C^o bien de Balla dores. Al qual se le recibio
el dicho officio — continuado la posesion en que estaba
previamente fue admitido en la justicia desta Ci
dad el dicho officio segun y como Abogado admitido
el dicho C^o bien de Balla dores y suertes de procurador de
Cortes — segun lo fue en quince dias del mes de sep
tiembre de ochenta y quatro — y asi en con
tinuacion de todo lo dicho y de la posesion en que se
habia estado los herederos y sucesores del dicho C^o don P^o de
villa senor suelto en este officio de Regimiento por la
nunciacion de diez de Cortes. El dicho C^o don P^o de
villa senor con formandose junte miente con lo con
to en eluntamiento pasado por la mayor parte sobre
este caso. — dize que admita y admitio al di
cho C^o don Pedro de villa senor al officio de Regimen
to de uno de los bienes fechos presentacion. — para
que en la eleccion y suertes de procuradores de Cor
tes se le pague el sueldo que en las ynter y entre
las veces que se le pague y ordena el 15 de octubre de
nueve y noventa y tres —